

Acta de la sesión ordinaria N° 5449 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 31 de julio del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:**

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Gerardo Villalobos Durán

**POR EL SECTOR LABORAL:**

Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez y Dennis Cabezas Badilla

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:**

Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez

**DIRECTORES AUSENTES:**

Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo. Del Sector Estatal: Fausto Roldán Guevara.

**SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día

1. Aprobación de acta N° 5459
2. Asuntos de la Presidencia.

Oficio 026-2017 de fecha 31 de julio del 2017 suscrito por la Licda. Katerherine Fernández Madrigal, Gerente Coopecalifornia.

Audiencia Sector Estatal en ocasión de la revisión del Reglón Ocupacional de Recolectores de Coyol.

3. Asuntos de la Secretaría.

Seguimiento proceso de Reorganización Administrativa del Departamento de Salarios Mínimos de cara al fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios.

4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**


**ACUERDO 1**

Una vez realizada la revisión se aprueban las actas N° 5448. Actas grabadas en audio, en el archivo: Actas-audios 2017. Se abstiene de la aprobación los Directores Frank Cerdas Núñez y Dennis Cabezas Badilla por no haber estado presentes.


**ARTÍCULO TERCERO:**  
**Asuntos de la Presidencia**

**Punto No. 1**

El presidente del Consejo Nacional de Salarios, Señor Martín Calderón Chaves procede a dar lectura al Oficio 026-2017 de fecha 31 de julio del 2017 que indica lo siguiente:



**COOPECALIFORNIA R.L.**  
El futuro de nuestras familias  
Teléfonos 2779-91-42 // 2779-97-42  
Fax: 2779-97-10 // Apartado: 45-6300  
E-mail: [gerenciacoopecalifornia@gmail.com](mailto:gerenciacoopecalifornia@gmail.com)



Parrita, 31 de Julio del 2017  
Oficio: 0026-2017

**Señor:**  
**Martin Calderón Chaves**  
**Presidente del Consejo Nacional de Salarios**

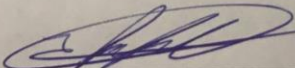
Estimado señor:

Por este medio le saludo cordialmente y a la vez comunicarle que el día viernes 21 de julio se realizó una visita en la finca la 45 frente al Kilombo por parte del Ministerio Trabajo para ver cómo trabajan los coyoleros, y están generalizando toda la situación y las condiciones de la cooperativa y del sector, catalogándolo como trabajo duro, inseguro e insalubre.


Ese día hubo mucha lluvia y estuvo muy embarrialado ya que estamos en alerta verde por onda tropical en el pacífico central.

La finca que visitaron es un área marginal ya que está a la par del rio Jicote y que esta sedimentado, en el 2017 solo se pudo limpiar y no recabar ya que los dueños de parcelas de la costanera para abajo no dejaron el ingreso de la maquina a la finca.

No todas las fincas tienen esa problemática si es el caso les puedo facilitar fotos de otras fincas de Coopecalifornia R.L.



Licda. Katherine Fernández Madrigal  
Gerente  
Coopecalifornia R.L.



Los señores directivos se dan por informados y hacen acuso de recibo del oficio.

**Punto No. 2**

El presidente del Consejo Nacional de Salarios, Señor Martín Calderón Chaves da la bienvenida y un agradecimiento por la asistencia al Señor Juan Alfaro López, Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social del área Social, representante del Sector Estatal, en ocasión a la audiencia concedida para la revisión del Reglón Ocupacional de Recolectores de Coyol que han solicitado un grupo de trabajadores del Sindicato Democrático de Trabajadores de Golfito (SDTG).

Toma la palabra el Señor Juan Alfaro López viceministro de trabajo, agradeciendo la oportunidad de compartir con los directores del Consejo Nacional de Salarios, y seguidamente hace lectura de la siguiente propuesta en representación del Sector Estatal.

**“DMT-DVAS-OF 147-2017  
28 de julio de 2017**

**Señor  
Martín Calderón Chaves  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios**

Estimado señor:

En atención a la audiencia concedida al Poder Ejecutivo, el día de hoy lunes 31 de julio, 2017 en ocasión solicitud específica de revisión salarial de un grupo de trabajadores; recolectores de coyol, me permito señalar los siguientes argumentos que, se sustentan en la asesoría y criterio técnico recibido del Departamento de Salarios entre otros insumos:

**ANTECEDENTES**

- 1) En los Decretos de Salarios Mínimos, aprobados por el CNS, durante el periodo que va de 1958-1991 en el Capítulo 1 Agricultura, se define el reglón salarial de Agricultura de la Palma Africana (y otros cultivos), al que se le asigna un salario por jornada ordinaria.
- 2) A partir del primer semestre de 1992; en el Decreto de Salarios No. 20930-TSS se incluye el reglón ocupacional para el puesto de Recolector de coyol por kilo, definiendo un salario mínimo de ¢1,80 por kilo de coyol recolectado.
- 3) Según consta en acta No. 3750 del CNS celebrada el 11 de noviembre de 1991, el cambio de la forma de pago obedece a iniciativa de un Directivo del Sector Laboral, que informo que la empresa Palma Tica y el Sindicato Democrático de Trabajadores de Golfito, había concluido la negociación de su Convención Colectiva, en la cual fijaban un precio de recolección de coyol por kilo. Quedando determinado el salario en ¢1.80 colones por Kilo aun cuando la convención colectiva señalaba un monto de ¢2.20 por recolección de coyol por Kilo.

4) Conforme información obtenida de las audiencias a trabajadores, empleadores y visitas a las fincas (Coopecalifornia RL, Coopesilencio RL, Finca Dapasa (Productor Independiente) y Finca Quebrada de Palma Tica); se ha determinado que los montos que se paga por kilo de coyol recolectado, oscilan entre ¢30.75 y ¢40, y en otros casos son pagados como peones agrícolas en general.

Actualmente, para que un recolector de coyol obtenga el salario mínimo de peón agrícola (Trabajador No Calificado) por jornada de ¢ 9.822,07, debe recoger 319.41 Kg. Sin embargo, si durante la jornada de trabajo no logra recoger el total de los 319.41 kg. los empleadores le reconocen el salario mínimo del peón agrícola por jornada ordinaria.

Que es coincidente, que los trabajadores recolectores de coyol, realizan su trabajo bajo un cálculo de recolección de kilos de coyol, que les permita alcanzar por lo menos el salario mínimo por jornada de ¢9.822,07 de un Trabajador No Calificado, según lo define el decreto de Salarios Mínimos.

5) Conforme lo han indicado el Señor Jorge Andrés Pacheco, funcionario de la subárea de Investigación/ Gestión Técnica de la CCSS, los trabajadores de recolección de Coyol, son asegurados en los reglones ocupacionales de Peón Agrícola labores livianas, y Peón Agrícola labores pesadas, (Trabajador No Calificado). Información que también fue indicada por los trabajadores y empleadores en sus respectivas audiencias.

6) La labor de recolección de coyol, se realiza en posición de cuclillas apoyándose con una mano en el suelo o de ambas manos y rodillas en el suelo, avanzando de cuclillas o gateando hacia donde se encuentre la fruta y caminando de una planta a otra, cargando la cubeta o saco de coyol al hombro o en las manos, que son tareas monótonas y repetitivas.

7) De conformidad con los perfiles ocupacionales según Resolución Administrativa N° 032000 aprobada por el Consejo Nacional de Salarios, en la definición de los títulos de Agricultura, subsector agrícola, existe congruencia con la actividad de recolección de coyol tomando en cuenta, que entre sus actividades están, la recolección de las cosechas.

8) Que la OCDE, ha realizado evaluaciones a Costa Rica, para valorar su adhesión a dicha organización, destacando recomendaciones que permitan simplificar el Decreto de Salarios Mínimos, entre ellos los reglones de salarios específicos, para no hacer discriminaciones en las diferentes ocupaciones que representan una misma actividad.

## **POR LO TANTO**

Respetando un sano equilibrio, entre los costos de producción de los empresarios y reconociendo los esfuerzos que define la tarea de recolectores de coyol, mercedores de todas la condiciones y derechos laborales, que demanda la legislación laboral de Costa Rica, y congruentes con las exigencias de la OCDE se propone:

1) Que el Puesto de Recolectores de Coyol, se excluya del Decreto de Salarios Mínimos como un reglón específico y se ubique en el reglón ocupacional de Trabajador No Calificado, con un salario mínimo de ¢9.822,07 por jornada ordinaria. Lo cual no lleva

implicación para ninguno de los sectores ya que actualmente la dinámica del mercado de trabajo, así lo está pagando conforme la oferta y la demanda.

**JUAN ALFARO LÓPEZ  
VICEMINISTRO DE TRABAJO ÁREA SOCIAL”**

Los Directores agradecen la presentación e interactúan con el señor viceministro con preguntas. Específicamente, el Sr. Martín Calderón Chaves, Presidente del Consejo Nacional de Salarios, hace énfasis en que, si la modalidad de salario que propone el Ministerio de Trabajo podría eventualmente perjudicar aquellos trabajadores que en temporada alta, sobrepasan el pago del salario mínimo en la recolección de coyol; asimismo se podría estar afectando la jornada de trabajo.

El señor Viceministro establece que todo, trabajador que requiera una jornada más extensa para recolectar se le debe pagar horas extraordinarias y que el tema de control de productividad de cada trabajador deben ser elementos de gestión. Pero actualmente es mejor evitar interpretaciones de salario y ofrecer protección en todos los extremos laborales a los trabajadores.

Los directores, señalan que aún tienen dudas con respecto si la forma de pago que se propone, cambia en algo la situación de ellos actualmente, dado que existen problemas de subcontratación.

El Señor Martín Calderón Chaves, señala que como representante del Sector Empleador y como tema independiente a los recolectores de coyol desea hacer manifiesta la preocupación que aún después de casi 5 meses de haber renunciado la directora Zaida Solano Valverde, aún no se publica el aviso de la vacante para realizar el nuevo nombramiento.

El Señor Vice Ministro de Trabajo, se compromete a dar seguimiento y manifiesta con asombro porque pensó que dicho aviso ya había sido publicado. El Señor Presidente y demás directivos de este Consejo agradecen la participación y de despiden del señor Viceministro.

**ARTÍCULO CUARTO**  
**Asuntos de la Secretaría**

**Punto No.1**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo, solicita autorización para trasladar la propuesta de reorganización al sindicato del MTSS (AFUMITRA), dado que la convención colectiva establece la obligatoriedad de dar participación en dicho proceso; los directores comentan al respecto y hacen énfasis en la independencia funcional que debe mantener este Consejo así como la importancia de detallar el origen de dicha reorganización.

**ACUERDO 2**

Se acuerda en forma unánime dar audiencia para el próximo lunes 07 de agosto 2017 a las 4:15pm al Secretario General de AFUMITRA, que nos permita brindar una explicación de la necesidad que dio origen al proceso fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios a través de la reorganización del Departamento de Salarios Mínimos.

**Punto No.2**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, señala que ha conversado con el Señor Presidente de este Consejo sobre la necesidad de utilizar la tecnología para mejorar la comunicación con los directores, ya que eventualmente debe hacerlos por separado con los 12 miembros vía telefónica o correo electrónico, sin embargo, no es muy eficiente, así que propone el uso del whatsApp, comprometiendo su uso exclusivo para información oficial de este Consejo y no así a mensajería masiva de otra índole.

**ACUERDO 3**

Se acuerda en forma unánime, que la secretaria del Consejo Nacional de Salario integre un grupo de whatsApp, con todos los directores de este Consejo, comprometiendo su uso exclusivo para información oficial de este Consejo y no así a mensajería masiva de otra índole.

**ARTÍCULO QUINTO**

**Asuntos de los Directores**

**Punto No.1**

Los señores directores, retoman el análisis del tema del manual de clasificador de ocupaciones de Costa Rica COCR 2011, presentado por el INEC, señalando la importancia de coordinar esfuerzos entre las instituciones recordando que El Consejo Nacional de Salarios, constituye el primer órgano de carácter tripartito creado en el país mediante Decreto Ley N°832 desde el año 1949, y por lo tanto es un ente representativo de Patronos, Trabajadores y Gobierno.

Agregan, además, que el Consejo Nacional de Salarios, es precisamente un instrumento vital para el Diálogo Social, así demostrado desde su propia fundación, con reconocimiento nacional e internacional, usado de modelo para otros países.

**ACUERDO 4**

Se acuerda de forma unánime los directores de este Consejo Nacional de Salarios, enviar nota al Área de Coordinación del SEN Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC destacando la importancia de ser integrados y tomados en cuenta en los proyectos y toma de decisiones de todos aquellos aspectos que intervengan en el ámbito de acción del Consejo Nacional de Salarios y que contribuya a una adecuada clasificación salarial de los puestos.

**Punto No.2**

Los señores directores manifiestan que próximo lunes 14 de agosto, se podría ver afecto el quorum en ocasión que es un lunes encajonado con el feriado del martes 15 de agosto, 2017. Los directores se toman un tiempo para revisar sus agendas y valorar el traslado de la sesión ordinaria a otro día.

### **ACUERDO 5**

Se acuerda de forma unánime trasladar la sesión ordinaria del día 14 de agosto 2017 para el día miércoles 16 de agosto 2017 a partir de las 4:15pm.

### **Punto No.3**

Los directivos solicitan información a la secretaria técnica sobre al avance del estudio para simplificar el artículo 1ª y 1b del Decreto de Salarios Mínimos.

Al respecto señala la Señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del Consejo, que dicho estudio ha conllevado más análisis del que tenía previsto, ha incorporado entrevistas de campo a Inspecciones regionales, funcionarios del Departamento de Relaciones laborales, entre otros, con la finalidad de conocer como llevan a cabo la clasificación de salarios considerando el pago por mes o por jornada ordinaria, así como eventualmente determinar opiniones de posibles efectos en una eventual modificación dejando solo una forma de pago sea por mes o por jornada. Sin embargo, se espera para la segunda semana de agosto poder presentar algún avance al respecto.

Continúa informado que también esta elaborando dos estudios de un nivel alto de complejidad como son del reglón ocupacional de taxistas y circuladores de periódicos que tienen reglones de pago específicos, que requiere el estudio de mercado para determinar si está vigente estas modalidades de pago.

Los directores comentan sobre la importancia, de actualizar el decreto de salarios mínimos y evitar en lo posible fijaciones que eventualmente sean diferentes en otras ocupaciones. Agradecen y conocen las limitaciones de poco personal en el Departamento de salarios para realizar los estudios.

### **Punto No.4**

Los Señores Directores del Sector Estatal, informan que han atendido la audiencia concedida por la Comisión de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa en atención al proyecto de Ley Expediente 19.141 LEY DE EXTENSIÓN DEL AUMENTO DEL SALARIO PARALOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO CON REMUNERACIÓN MAYOR AL SALARIO MÍNIMO. que pretende generalizar el ajuste salarial a todos los trabajadores, no solo a los que ganan el salario mínimo. Leímos el texto proporcionado por el Vice Ministro Juan Alfaro López, al finalizar la lectura, la diputada Sandra Pizsk de la fracción del Partido Liberación Nacional, se refirió para apoyar 100% la posición del sector estatal en este tema, no hubo consultas por parte de ningún diputado.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos exactos.

**Martín Calderón Chaves**  
**PRESIDENTE**

**Isela Hernández Rodríguez**  
**SECRETARIA a.i.**